



**INFORMACIÓN PARA SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN POR INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

**Modificación de la Ordenanza Fiscal introducida en este año 2021 de forma resumida:**

Artículo 11. Bonificaciones

9. Se establece una **bonificación del 50 por 100 sobre la cuota del Impuesto** (no sobre el presupuesto. Es lo que tiene que pagar el solicitante) a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo exclusivamente.

Esta bonificación alcanzará **exclusivamente a la parte del presupuesto de ejecución material correspondiente a las dotaciones de medios materiales, instalaciones y mano de obra necesarias y destinadas estrictamente a la ejecución** del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar para autoconsumo.

Para gozar de la bonificación, **se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone** la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. El interesado deberá aportar la siguiente **documentación:**

- Presupuesto en el que se determine el coste de la obra.
- Certificado del facultativo correspondiente donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria conforme a la normativa específica en la materia.

El obligado tributario deberá efectuar la solicitud **antes del inicio de la construcción,** instalación u obra.

La bonificación **será aplicable cuando el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias** y no tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el momento del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.

**No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.** No será de aplicación esta bonificación cuando sobre el mismo presupuesto de hecho resulte de aplicación otra bonificación establecida en esta Ordenanza.

La bonificación tiene que ser solicitada mediante modelo de instancia o a través de la O.V.T. y aportar cuenta corriente mediante certificado bancario de titularidad para la devolución si procede.